



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9 6 4 9

BUENOS AIRES, 26 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-8614-16-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma FRANCE ARGENTINE COSMETIC S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura para actuar como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 62 a 63 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9649

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma FRANCE ARGENTINE COSMETIC S.A., para actuar bajo el rubro IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES, con domicilio en la calle Marcos Sastre N° 1002/1034/1088, El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para actuar en forma conjunta con las instalaciones sitas en la calle Los Alamos entre los Fresnos y los Pinos, sección I, manzana 7, Calle 11, Zona Franca La Plata.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Licenciada en Química Livia M. Felice, Matricula Profesional N° 5410.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición N° 5930/10 de fecha 14 de octubre de 2010, el cual deberá



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9 6 4 9

ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 59 a 61.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-8614-16-6

DISPOSICIÓN N°

bc

9 6 4 9

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.